



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

que los dices de las causas que constan a la  
 mandado y visto de parte de esta Villa ante el Sr.  
 Censor que es el Sr. Dn. Juan de Pineda de  
 Parague se le hizo saber a dicho Sr. Dn. de  
 bullos cura de mandado de esta Real Audiencia y por lo  
 que mira a las diligencias de Enjuiciamiento  
 de los años de diez y siete y ocho y a las  
 en virtud de un por escrito de un doctor de esta Villa  
 orden para que se le presente a la Real Audiencia  
 expugnando lo que se le ha dado en virtud de  
 e Diego Pelera de la Real Audiencia de esta Villa  
 que se dio en el Sr. Dn. de Luis de la Cruz de  
 Carta del Sr. Dn. de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 mandado quindien y cuatro de la Real Audiencia de esta Villa  
 comendado a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 Que me se le dio a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 debita y a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 dijo que se le dio a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 que hizo el Sr. Dn. de Luis de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 presencia que se le dio a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 e que se le dio a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 clave para la diligencia de la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 Poder Comitado a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 Para que se le dio a la Real Audiencia de esta Villa de Luis de  
 de la Real Audiencia de esta Villa de Luis de la Cruz de la Cruz  
 cumplido.

Dn. Domingo de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

